



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/17877  
28 febrero 1986  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 111a. sesión plenaria de su cuadragésimo período de sesiones, celebrada el 10 de diciembre de 1985, la Asamblea General aprobó la resolución 40/64, titulada "Políticas de apartheid del Gobierno de Sudáfrica" 1/.
2. En el párrafo 7 de la resolución A, la Asamblea General

**"Exhorta una vez más al Consejo de Seguridad a que adopte medidas urgentemente, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y, en particular, a que:**

  - a) Examine la aplicación y disponga el refuerzo del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica aprobado en su resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977;
  - b) Refuerce el embargo voluntario de las importaciones de armas de Sudáfrica aprobado en su resolución 558 (1984) de 13 de diciembre de 1984, dándole carácter obligatorio y extendiéndolo para que incluya, además de las armas y municiones, las importaciones de material conexo;
  - c) Prohíba toda cooperación con Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear, por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares;
  - d) Imponga la prohibición total de todo tipo de colaboración nuclear con Sudáfrica, incluidos embargos eficaces contra las importaciones de uranio sudafricano y namibiano y contra la exportación y el suministro de material, equipo o tecnología nuclear a Sudáfrica;
  - e) Imponga un embargo eficaz contra el suministro de petróleo y productos de petróleo a Sudáfrica, y contra todo tipo de asistencia a la industria petrolera de Sudáfrica, especialmente a la industria de fabricación de petróleo a partir del carbón;
  - f) Prohíba la concesión de préstamos y créditos financieros a Sudáfrica y las inversiones en ese país;
  - g) Prohíba todo comercio con Sudáfrica."

3. En el párrafo 15 de la resolución B, la Asamblea General

"Pide al Consejo de Seguridad que examine, con carácter urgente, la grave situación imperante en Sudáfrica como resultado de la imposición de la denominada "nueva constitución" y del estado de emergencia, y que adopte todas las medidas necesarias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para evitar que se agrave aún más la tensión y el conflicto en Sudáfrica y en el Africa meridional en general."

4. En los párrafos 5 y 6 de la resolución I, la Asamblea General

"5. Insta al Consejo de Seguridad a que considere sin demora la imposición de sanciones obligatorias eficaces contra Sudáfrica;

6. Insta además al Consejo de Seguridad a que tome medidas para la estricta aplicación del embargo de armas obligatorio impuesto mediante su resolución 418 (1977) y del embargo de armas pedido en su resolución 558 (1984) y, en el contexto de las resoluciones pertinentes, para que se ponga fin a la cooperación militar y nuclear con Sudáfrica y a la importación de equipo o suministros militares de Sudáfrica."

Notas

1/ No se reproduce en el presente documento; el texto completo ha sido publicado con la signatura A/RES/40/64.

